



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, octubre veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

Rad: 631304003001-2021-00430-00

Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.1096

Aportada por el incidentista el certificado de defunción del señor Esmon Forigua Hernández y como había sido fijado el 2 de febrero de 2023 como fecha para celebrar la audiencia de que trata el art. 129 del C.G.P., en aplicación del principio de celeridad de la justicia se ordena adelantar ese trámite y **FIJAR** como fecha definitiva para ello el día **16 de noviembre de 2022 a las 09:00 de la mañana**.

De conformidad con lo previsto en el art. 134 del C.G.P se procede a decretar como prueba aportada por el incidentista el Registro Civil de Defunción del señor Esmon Forigua Martínez.

Ahora bien, en torno al recurso de reposición planteado por la apoderada del incidentista, consideramos que, en respeto al principio de economía procesal, en vez de dar curso a la reposición planteada ya que es palmaria nuestro error al omitir aclarar en el auto que la audiencia se tramitará virtualmente, consideramos prudente y más célere hacer control de legalidad conforme el art. 132 del mismo código, y **ACLARAR** que, de conformidad con el art. 7 de la Ley 2213 de 2022 la audiencia se llevará a cabo virtualmente a través de la aplicación LIFESIZE y que el enlace para conectarse a la audiencia es <https://call.lifesizecloud.com/16196948>

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 61bcee129dcdbd6f246ade276598bc0fa67a17306265857cd81bf833cfe5df33c

Documento generado en 31/10/2022 11:18:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>